FICHA INFORMATIVA
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

REF.- SPP/009/02

Ayuntamiento de Toledo
SERVICIO DE PREVENCIÓN

UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

¿QUÉ SON LOS E.P.I?

Según el R.D. 773 / 1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Se considera un E.P.I. a: *"Cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin"*.

Los más comúnmente utilizados son:

- Para la protección de la cabeza: el casco
- Para la protección de los oídos: los tapones y las orejeras.
- Para la protección de los ojos y la cara: las gafas de seguridad y las pantallas.

- Para la protección de las vías respiratorias: las máscaras y mascarillas auto filtrantes y los equipos de respiración autónoma.
- Para la protección contra caídas de altura: los cinturones y arneses de seguridad.
- Para la protección de manos y brazos: los guantes.
- Para la protección de pies y piernas: el calzado de seguridad.
- Para la protección del resto del cuerpo: los mandiles de cuero, los trajes aislantes del calor o el frío.

¿QUÉ NO SON E.P.I?

- La ropa de trabajo corriente y los uniformes que no estén destinados a proteger la salud o la integridad física del trabajador.
- Los equipos de los servicios de socorro y salvamento.
- Los equipos de protección individual de los militares, policías, de las personas dedicadas al mantenimiento del orden y de los medios de transporte por carretera.
- El material de deporte, de autodefensa o de disuasión.
- Los aparatos portátiles para la detección y señalización de los riesgos.

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

En aplicación a lo dispuesto en el R. D. 773/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, es **obligación de los trabajadores**:

- Utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual.
- Colocar el equipo de protección individual después de su utilización en el lugar indicado para ello.
- Informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo de protección individual utilizado, que a su juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora.

El **incumplimiento** de dicha obligación por parte de los trabajadores tendrá la consideración de **"falta grave"** según el artículo 54 del Convenio Colectivo para personal laboral, lo que tendrá como consecuencia su correspondiente sanción por falta grave:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres hasta quince días.
- Traslado de puesto de trabajo.
- Suspensión del derecho a ascender, por un periodo no superior a un año.

FICHA INFORMATIVA
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

REF.- SPP/009/02

Ayuntamiento de Toledo
SERVICIO DE PREVENCIÓN

CRITERIOS PARA SU EMPLEO

Los E.P.I. se utilizarán cuando los riesgos no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente por medios técnicos (protección colectiva, procedimientos o métodos de organización del trabajo) y queden aún una serie de riesgos de cuantía significativa.

CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR

Los E.P.I. deberán, a fin de que el operario trabaje lo más cómodo y seguro posible:

- Ser adecuados a las condiciones existentes en el lugar de trabajo: temperatura, humedad ambiental, concentración de oxígeno, etc.
- Tener en cuenta las condiciones anatómicas, fisiológicas y de salud del trabajador: que no reduzcan la capacidad visual, auditiva, respiratoria. Considerar el peso y volumen del equipo.
- Adaptarse al trabajador tras los ajustes necesarios: si tiene barba, utiliza gafas, tiene algún defecto facial, etc.
- Si se utilizan varios E.P.I. simultáneamente, deberán ser compatibles entre sí y mantener la eficacia que tenían por separado.
- Deben ir acompañados de un folleto informativo sobre sus características, modo de empleo, modo de almacenamiento, correcto mantenimiento, accesorios y piezas de repuesto adecuadas y fecha de caducidad.
- Cumplir con la legislación en lo relativo a su diseño y fabricación. Los E.P.I.´s de categoría I (protegen frente a riesgos mínimos) y los de categoría II (los no incluidos en las categorías I y II) deben llevar marcadas las siglas CE. En los de categoría III (protegen de un peligro mortal o que puede dañar seriamente seriamente la salud) aparecerá a continuación del marcado CE un número de cuatro cifras que indica el "organismo notificado" que le ha concedido el marcado. (La clasificación de los E.P.I.

Marcado CE que debe aparecer en los E.P.I. o en sus envases.

UTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO

La utilización, mantenimiento, limpieza, almacenamiento y reparación de los E.P.I se efectuará según lo especificado por el fabricante. El manual de instrucciones, estará a disposición de los trabajadores.

Solo podrán utilizarse para los usos previstos, excepto en casos excepcionales.

Deberán ser revisados antes de su utilización para detectar posibles anomalías.

El trabajador debe informar inmediatamente a su superior jerárquico directo de cualquier defecto o daño apreciado en su equipo que pueda entrañar una pérdida de su eficacia. Cualquier equipo defectuoso, dañado o caducado será retirado y sustituido inmediatamente por otro nuevo.

En aquellas zonas en las que la utilización de un E.P.I. es obligatoria deberá colocarse la correspondiente señal de uso obligatorio.

RECUERDE!!

Proteger la integridad física del trabajador en su puesto de trabajo es un derecho y deber que todos tenemos, y el uso correcto de los E.P.I. contribuye a ello.

Olvidarse de utilizar un E.P.I. o utilizarlo de forma incorrecta, es un hecho preocupante, si no grave, ya que en ello va implicada nuestra seguridad y salud.

El uso de E.P.I. no certificados, modificados de forma no prevista por el fabricante, caducados o en mal estado equivale a no llevar nada, es decir, a estar expuesto al riesgo.